

CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

Aprobado por el Directorio el 12 de diciembre de 2022

CONTENIDO

Introducción	02
Ámbito de aplicación	02
Conceptos	02
Objetivos	02
Principios y valores de ética	03
Conocimiento de nuestros clientes	03
Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas	04
Canales de denuncia de incumplimientos	04
Sanciones	05
Aspectos laborales	05
Difusión	05
Vigencia	05
Comunicaciones	05

1. Introducción

SYZ WEALTH MANAGEMENT S.A. (en adelante “SYZ WEALTH MANAGEMENT”, el “Asesor” y/o la “Sociedad”) adopta el presente Código de Conducta, Ética y Buenas Prácticas con el objetivo de reflejar el compromiso institucional asumido a efectos de evitar el uso del mercado de valores para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Todo ello, acorde a los lineamientos establecidos por las disposiciones legales vigentes en Uruguay, las normas emitidas por el Banco Central del Uruguay (en adelante “BCU”), en particular las Circulares N° 2312/18 y 2320/18, y ha sido elaborado en relación con códigos de amplio reconocimiento y de uso difundido en el ámbito internacional.

La creación de un Código de Conducta, Ética y Buenas Prácticas encuentra su fundamento - con carácter general - en el objetivo del cumplimiento de la normativa local, la preservación del buen orden, la armonía en el mercado y la erradicación de operaciones relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Y en particular, encuentra fundamento en el fuerte compromiso de la Sociedad de implementar un sistema integral para prevenir que sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La reputación de la Sociedad y el valor de la marca constituyen el activo máspreciado que debe ser protegido siguiendo los parámetros éticos de la buena conducta y de las sanas prácticas del mercado. Las disposiciones contenidas en el presente Código tienen como objetivo fomentar la transparencia y fijar estándares éticos y de buenas prácticas que deben ser compartidos y aplicados por todo el personal.

El presente Código deberá revisarse y actualizarse esporádicamente de modo de fortalecer la imagen corporativa y de fomentar la confianza de nuestros Clientes y reguladores, ajustándose a las buenas prácticas que son razonablemente exigibles para la conducción responsable y diligente de los negocios.

El Código de Conducta, Ética y Buenas Prácticas forma parte de las políticas que rigen el accionar de la Sociedad y de su personal, no teniendo por objeto la revocación o reemplazo de las disposiciones contenidas en otras normas internas, sino su complementación.

2. Ámbito de aplicación

El Código se aplica, con carácter obligatorio, a todos los integrantes de SYZ WEALTH MANAGEMENT, incluso a aquellos contratados a término o que se encuentren prestando funciones en el período de prueba, así como a los miembros del Directorio y el Personal Superior de

la empresa. El Código no modifica la relación laboral existente entre SYZ WEALTH MANAGEMENT y sus empleados, ni crea derechos, ni vínculos contractuales.

Es obligación de los empleados de SYZ WEALTH MANAGEMENT la lectura, conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Código, debiendo formularse cualquier duda o controversia sobre sus contenidos o sobre comportamientos éticos en el desempeño de las tareas, por escrito ante el Oficial de Cumplimiento y con copia al Gerente General o al Directorio.

A los efectos de este Código, el término “Cliente” se aplica a todo aquel que mantenga una relación comercial con SYZ WEALTH MANAGEMENT.

La aplicación del presente Código está destinada a evitar el uso del mercado de valores para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Para su apropiada aplicación, se requiere que todos los empleados, sin distinción de nivel jerárquico, conozcan cabalmente su contenido.

3. Conceptos

3.1 Lavado de activos. El lavado de activos se define, generalmente, como la movilización de sumas de dinero provenientes de actos delictivos. Este dinero -usualmente en efectivo- genera para el autor del delito que produce el activo ilegal el grave problema de su colocación, traslado y depósito. De allí que las organizaciones criminales posean estrategias tendientes a darles apariencia de licitud a esas sumas de efectivo a través del circuito financiero y/o bursátil, entre otros mercados económicos.

3.2 Financiamiento del terrorismo. El financiamiento del terrorismo se define como cualquier actividad por la cual una persona por el medio que fuere, ya sea de forma directa o indirecta, proporcione y/o recaude fondos con la intención de que sean utilizados o a sabiendas de que serán utilizados total o parcialmente para realizar actos destinados a ocasionar la muerte o causar lesiones corporales graves a civiles o a cualquier otra persona que en una situación de conflicto armado, no esté participando activamente en las hostilidades, cuando el propósito de dicho acto, según surge de su naturaleza o contexto sea intimidar a una población u obligar a un gobierno a realizar o dejar de realizar un determinado acto.

4. Objetivos

El presente Código de Conducta, Ética y Buenas Prácticas se ha diseñado a efectos de alcanzar el logro

de los siguientes propósitos:

- Conseguir el compromiso de la totalidad de los empleados de la Sociedad en la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Concientizar a todo el personal de la importancia en la aplicación de los procedimientos, controles y monitoreo tendientes a prevenir los riesgos aludidos.
- Evitar la realización de operaciones bursátiles que impliquen vinculaciones con el lavado de activos o la financiación de actividades terroristas.
- Cumplir con las disposiciones y regulaciones existentes en la materia.
- Capacitar en materia de prevención del lavado de activos a todo el personal de la entidad, sin distinción de escalas jerárquicas.
- Proteger el buen nombre y reputación de la Sociedad, sus empleados y sus Clientes.
- Identificar de manera oportuna las transacciones que pudieran encuadrarse como “sospechosas”, en los términos de la normativa legal vigente. En tal sentido, SYZ WEALTH MANAGEMENT informará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante “U.I.A.F”) del BCU las transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (todo lo cual y a los efectos del presente se definirá como “Operaciones sospechosas”).

5. Principios y Valores de Ética.

En la conducción de sus negocios, SYZ WEALTH MANAGEMENT y su personal deberán ajustarse a los siguientes principios y valores: a) Adecuar sus actos a los principios de lealtad y ética comercial. b) Llevar a cabo sus actividades con probidad e imparcialidad. c) Observar las leyes y los decretos que rigen su actividad, así como las normas generales e instrucciones particulares dictadas por el BCU. d) Asumir el compromiso de informar al BCU acerca de las infracciones a las referidas regulaciones de las que tengan conocimiento. e) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus Clientes, con el fin de evitar conflictos

de interés. Éstos deberán definirse e identificarse y, ante situaciones de conflicto, resolverse de manera justa e imparcial, evitando privilegiar a cualquiera de las partes. f) Prestar asesoramiento con lealtad y prudencia. g) Evitar cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados en los cuales operan, tales como: la manipulación de precios, la competencia desleal, el abuso de poder dominante, el uso indebido de información privilegiada, así como cualquier otra que produzca efectos similares a las antes mencionadas. h) Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas según los términos en que éstas fueron impartidas.

6. Conocimiento de nuestros Clientes

La actividad de SYZ WEALTH MANAGEMENT se apoya en un principio fundamental: “conocer a sus clientes”.

El conocimiento cabal de nuestros Clientes, es lo que lo que nos permite detectar operaciones inusuales o sospechosas de lavado de dinero y/o financiamiento de terrorismo, ya que ello nos habilita a advertir -precozmente- si existe o no una congruencia entre el sujeto, los movimientos que realiza, la actividad declarada, como así también los servicios que éste demanda.

Para conocer al Cliente es necesario identificarlo completamente, por ello siempre se deberá identificar al beneficiario final, entendiéndose por tal al verdadero titular o interesado económico de la operación.

El principio “Conozca a su Cliente”, se basa en las siguientes premisas:

- Identificación real y completa del Cliente.
- Identificación del origen de los fondos del Cliente.
- Determinación de la “actividad normal y esperada” de las cuentas del Cliente.
- Determinar si la actividad anormal o inesperada es sospechosa y, en consecuencia, informarla al Oficial de Cumplimiento.

El proceso de conocimiento del Cliente comienza con el recabado de la información completa del mismo, que luego será retroalimentado por el monitoreo periódico y/o seguimiento de su actividad.

La Sociedad no aceptará como Clientes a personas que no cumplan con los objetivos trazados por medio del presente y/o con los procedimientos de debida diligencia señalados en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, vigentes y aplicados por la Sociedad.

7. Principios básicos que rigen la relación con los Clientes

La relación con los Clientes deberá conducirse de conformidad con los principios que se detallan a continuación:

a) Transparencia

La transparencia en la relación con los Clientes constituye un valor fundamental en la misma. En este sentido, les deberá brindar información clara, precisa, suficiente, veraz y oportuna, tanto sobre las operaciones como sobre las características de los servicios, los riesgos involucrados, las comisiones a pagar, y cualquier otro tipo de gasto asociado a cada operativa.

b) Veracidad y diligencia

El Asesor se compromete a actuar con el máximo grado de integridad en todos los niveles. En este sentido, velará por los intereses de sus Clientes y trabajará para mejorar la calidad y la competencia del servicio. En aquellos casos en que se detecte la existencia de algún conflicto de intereses que ponga en riesgo la objetividad profesional, el mismo deberá ser revelado de forma inmediata, propendiendo a encontrar una solución que contemple a ambas partes, creando un ambiente propicio para la fidelización del cliente y el desarrollo de futuros negocios.

c) Confidencialidad

El Asesor guardará reserva y confidencialidad absoluta respecto de la información vinculada con sus Clientes y las operaciones que estos desarrollen, en los términos de la legislación vigente. Los negocios y los asuntos privados de los clientes no pueden ser revelados bajo ningún concepto a ningún otro Cliente o terceros sin el consentimiento del mismo.

d) Principios de actuación en el relacionamiento con los Clientes

El Asesor y sus empleados deberán:

- a) Velar por los intereses de sus clientes y tratarlos justamente, actuando con integridad;
- b) Brindar a sus clientes toda la información necesaria de los productos y servicios que se ofrezcan, en una manera clara, suficiente, veraz y oportuna, evitando la omisión de datos esenciales que sean capaces de inducirlo al error.
- c) Actuar con profesionalismo, cuidado y diligencia con sus clientes, de acuerdo con los usos y costumbres del negocio.

- d) Informar sobre los principales riesgos en que se incurre en el uso de los productos o servicios contratados, mediante una forma de comunicación efectiva distinta del contrato.
- e) Garantizar a los clientes con discapacidad la prestación de los servicios del Asesor y la posibilidad de ejercicio de sus derechos de acuerdo con el marco legal y reglamentario.
- f) Proveer mecanismos ágiles para la resolución de posibles diferencias con sus clientes.

8. Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas.

SYZ WEALTH MANAGEMENT procurará en todo momento detectar aquellas situaciones sospechosas, ya sea al inicio del vínculo o durante la relación comercial que se trabaje entre las partes, mediante el examen de las operaciones que realicen o pretendan realizar sus Clientes.

Una vez detectados hechos u operaciones que consideremos susceptibles de ser reportados de acuerdo al análisis realizado, procederemos a formular el reporte de operación sospechosa (ROS), con mérito suficiente y mediante opinión fundada sobre la sospecha de la o las transacciones informadas el cual será remitido en forma inmediata por el Oficial de Cumplimiento a la U.I.A.F.

El personal que haya comunicado una operación sospechosa o tome conocimiento de un Cliente no deseado por estar vinculado a actividades ilícitas y/o lavado de dinero, tiene la obligación de guardar reserva y bajo ningún concepto revelará ni a los Clientes ni a los terceros ningún tipo de información relacionada con el hecho denunciado o del haya tomado conocimiento.

9. Canales de denuncia de incumplimientos.

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de carácter obligatorio para todo el personal de SYZ WEALTH MANAGEMENT. Los empleados deberán comunicar al Oficial de Cumplimiento, sin temor a repercusiones negativas, cualquier situación que ocurra en SYZ WEALTH MANAGEMENT y que pueda ser considerada contraria con las disposiciones del presente Código.

En cualquier momento, los empleados tienen el derecho de contactar al Personal Directivo a efectos de realizar planteos o inquietudes en esta materia. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento deberá comunicar al Directorio cualquier desvío o incumplimiento detectado.

10. Sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código será pasible de la aplicación de sanciones, de acuerdo con el régimen sancionatorio establecido por SYZ WEALTH MANAGEMENT, sin perjuicio de aquellas de carácter civil o penal que puedan corresponder de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y/u otras regulaciones aplicables.

11. Aspectos laborales.

Obsequios y beneficios – A efectos de preservar la independencia con los Clientes, proveedores y terceros, los empleados de la Sociedad deberán rechazar cualquier tipo de obsequio, beneficio, acuerdo preferencial, pasaje y/o entradas a eventos que se les ofrezcan por parte de aquéllos.

Sin perjuicio de ello, en determinadas circunstancias especiales, la Sociedad podrá otorgar a sus empleados una autorización previa por escrito, para hacer una excepción a dicha regla cuando las condiciones lo ameriten.

Exclusividad – Los empleados de la Sociedad deberán prestar sus servicios de forma exclusiva a la Sociedad, no pudiendo desarrollar ningún tipo de actividad laboral, comercial y/o profesional a favor de terceros, salvo que exista un consentimiento previo y escrito emitido por la Sociedad.

Comunicación y uso de los medios sociales – Únicamente aquellos empleados que sean especialmente designados por la Sociedad a tales efectos podrán comunicarse en nombre y representación de la Sociedad con los medios. Las comunicaciones con los medios deberán estar alineados a las estrategias del negocio.

Los empleados deberán usar los medios y redes sociales de forma adecuada y apropiada, ya sea de forma profesional y/o privada, siendo personalmente responsables de todo lo que escriban y/o presenten en dichos medios, teniendo en cuenta que dichos actos pueden afectar la reputación de la Sociedad.

Los empleados deberán evitar hacer referencia a sus empleos en los medios (salvo en lo que respecta a LinkedIn) y no deberán proveer ninguna recomendación, directa o indirecta de naturaleza financiera o de inversión.

Asimismo, deberán extremar cuidados a efectos de no incumplir sus obligaciones de confidencialidad, ya sea en lo relativo a otros empleados, clientes, mercados, secretos u otros asuntos de naturaleza confidencial.

Política en materia de inversiones personales permitidas – Los empleados podrán realizar inversiones personales, pero en ningún caso podrán compartir información sobre sus inversiones con los clientes ni inducir a los clientes a participar en dichas inversiones por el sólo hecho de la participación del empleado en la misma.

12. Difusión

El presente Código de Conducta, Ética y Buenas Prácticas se incorporará en el sitio web de SYZ WEALTH MANAGEMENT para facilitar su consulta por parte de cualquier interesado. Sin perjuicio de ello, el referido documento se encontrará a disposición de quien lo solicite personalmente en el local de SYZ WEALTH MANAGEMENT. Se notificará electrónicamente a cada empleado del Asesor, dicha notificación operará como constancia de entrega. Las modificaciones al presente Código serán notificadas en forma expresa a todo el personal, conservando el registro de dichas notificaciones.

13. Vigencia

El presente Código entrará en vigor a partir de noviembre de 2022 y se revisará esporádicamente.

14. Comunicaciones

Ante cualquier información adicional que pueda requerir, SYZ WEALTH MANAGEMENT se pone a disposición para hacer llegar comentarios y/o consultas:

- Vía e-mail a: info.uruguay@syzgroup.com